



67

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 0037
RADICADO:	050013110012-2020-00083-00
PROCESO:	Ejecutivo de alimentos .
DEMANDANTE:	MARTHA LUCIA MENESES RUIZ
DEMANDADO:	JOSE GERARDO MORENO MONTOYA
ASUNTO:	Fija Fecha de audiencia.

Vencido el traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada y Conforme lo prevé el artículo 443, 372 del Código General del Proceso, se fija el **06 de abril de 2021, A LAS 9:00 A.M** para celebrar la audiencia de que tratan los artículos en mención. la cual se realizará de manera virtual a través de la herramienta Microsoft **Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Como se considera que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, en este auto se decretarán las pruebas con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTANTE

a. Documentales. Se apreciarán en su valor legal los documentos allegados con la demanda. Son ellos:

1. Fotocopia de la sentencia proferida por el Juzgado 12 de Familia en oralidad de Medellín el 30 de marzo de 2011 (título ejecutivo).

B. Declaraciones de terceros: Se escucharán los testimonios de:

- ❖ DIANA MARCELA MORENO MENESES
- ❖ JORGE ELIECER GONZALEZ BUSTAMANTE.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTADA

a. Documentales. Se apreciarán en su valor legal los documentos allegados con la demanda. Son ellos:

1. Copia del acuerdo de mediación realizado el 3 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA entre los señores JOSE GERARDO MORENO MONTOYA y DIANA MARCELA MORENO MENESES.
2. Certificado expedido por PENSIONES DE ANTIOQUIA.
3. Copia del acumulado de conceptos por empleado expedido por pensiones Antioquia

C. **Declaraciones de terceros:** Se escucharán los testimonios de:

❖ **DIANA MARCELA MORENO MENESES**

C. **INTERROGATORIO DE PARTE:** que absolverá la señora **MARTHA LUCIA MENESES RUIZ.**

Ahora, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas.**
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.

- i. En el término de ejecutoria del presente auto, se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

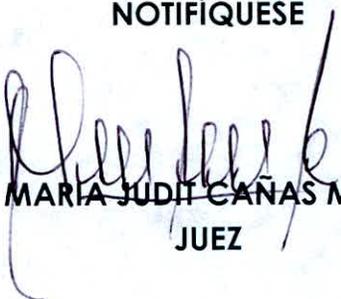
- a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b. El día de la diligencia y 10 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar que el juzgado establezca la comunicación.

SE ADVIERTE a las partes que conforman el negocio que en la fecha fijada deben comparecer a la diligencia, con sus apoderados, a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

LA INASISTENCIA injustificada de quienes deban comparecer se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 372 ibidem, numeral 4°.

NOTIFÍQUESE


MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior es
notificado por ESTADO No. 11
Fijado hoy 29 **DE enero DE 2021.**
en la secretaría del Despacho a las 08:00
AM.

PA Paula A Sanchez Gomez
PAULA ANDREA SANCHEZ GÓMEZ
SECRETARIA